



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 19 de agosto de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00200-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: PROSPERANDO LIMITADA NIT: 890700.605-9—prosperando2006@gmail.com
Demandada: DALIZ MARCELA GALVIS ROMERO- Correo electrónico dalizmarcelagalvisromero@hotmail.com

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de DALIZ MARCELA GALVIS ROMERO, mayor de edad, residente en Planadas Tolima, a favor de PROSPERANDO LIMITADA, con domicilio en Ibagué, por las sumas representadas en el título que se relaciona, a saber:
 - 1.1 \$4.838.042 M. Cte., por concepto de capital adeudado en el pagaré No. 70000005422, aportado en copia con la demanda.
 - 1.2 Por los intereses moratorios causados sobre el capital señalado en el numeral anterior, conforme a la tasa más alta señalada por la SUPERFINANCIERA; causados desde el 16 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

Oportunamente se ordenará el pago de las costas.

- 2 Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., de la Ley 2013/22, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado JONATHAN ALEXANDER QUIROGA SANCHEZ para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la entidad PROSPERANDO LTDA., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.